alla de venir y venga a lo que se tiene de
recibir por vrenes y sus, y se pre
tiene a mis oidos, segun de con venir y dis po
ner de, y de llevarle a sus tierras, por
la qual disposicion y de su tracion se dara
asi mismo el dicho libelo al lager sora en quien
sobre diere, y que expresa en los delitos
y crimenes de herezia lesa magestad, sed
ge de nefando, y ninguno de sepiendo nin
sigue ningun de gerar nin sacar el dicho
oficio, y que siendo graciado por haber libado
alguno le hubiere lugar a que a aquellos
que se hubieren derecho de heredar en la forma
que se da dha del que muriere, sin dispo
ner de, con las que se dhas calidades
y condiciones quiero que agan y longan
el dicho oficio y goseis de los y vos herede
ros y sucesores y lager sora o ger soras
que de vos y de los hubiere libelo vos o causa
perpetuamente, para siempre jamas, mando
al gobernador y los de mi consejo de la
camara de que hen el dicho libelo en favor
del lager sora o ger soras a quien asi ger
tuviere conforme a lo que es de razon
siendo de la calidad que para
servir le sobre quieren expresando que es
estamos y quiero que se sea y cumplan
con lo que adelante se hiciere en el dicho oficio,
lo cual quiero y mando que asi se
haga cumpla y execute, no en cargan
quales quier leis y prgmaticas de estos mis
Reynos y Señorios otorgadas, en el Pardo,